



Institución Educativa San Francisco

El Roble - Sucre

Código DANE: 27021500823 - NIT: 823001555-6
Reconocimiento Oficial Decreto 4749 de 28 de Noviembre de 2012
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica

CONTRATO CPS - IESF-012-2025

Entre La Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble – Sucre, representada legalmente por la señora Ruby Sofía Rodríguez Tovar, mayor de edad, identificada con C.C. No. 64.741.750 de Corozal, quien en adelante se denominará La Contratante; Y La Fundación Camino a la Virtud y Prosperidad, identificada con NIT 900.432.801-1, representada legalmente por Andrea Hernández Luna mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.103.122.910, quien en adelante se denominará El Contratista; se ha celebrado el presente Contrato de Suministro, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Contratista se obliga para con la entidad a la Adquisición y Suministro de Material de Laboratorio de Química para la Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble - Sucre con el propósito de garantizar la Formación Integral mediante el desarrollo de experimentos, análisis químicos y actividades pedagógicas que permitan a los alumnos comprender conceptos fundamentales como propiedades de la materia, reacciones químicas, mezclas y soluciones, técnicas de separación, cambios físicos y químicos, así como el manejo seguro de sustancias químicas fortaleciendo y potenciando las competencias científicas, experimentales y académicas.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO

El Valor total del presente Contrato es de Cuatro Millones Cuatro Mil Doscientos Treinta y Un Pesos M/Cte (\$4.004.231) con cargo a los recursos de la Formación Integral.

El Pago se hará en un (1) solo desembolso, previa Presentación de la Cuenta de Cobro por parte del Contratista acompañada de:

- Acta de Inicio.
- Certificado de Cumplimiento.
- Acta de Terminación.
- Documentos Tributarios y Bancarios exigidos.

La Tesorería de la Institución realizará el trámite Presupuestal y Contable correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del presente Contrato será de Cinco (5) días Calendario, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, comprendido entre el Treinta y Un (31) del mes de Octubre y el Cinco (5) del mes de Noviembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

1. Suministrar los Materiales de Laboratorio de Química conforme a las especificaciones técnicas de la Propuesta.



Institución Educativa San Francisco

El Roble - Sucre

Código DANE: 27021500823 - NIT: 823001555-6
Reconocimiento Oficial Decreto 4749 de 28 de Noviembre de 2012
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica

2. Entregar Oportunamente los Bienes en los lugares y fechas acordadas.
3. Responder por la calidad, idoneidad y garantía de los Bienes suministrados.
4. Cumplir con las Obligaciones, de Seguridad Social y Parafiscales de su personal, si los hubiere.
5. Presentar informes de Ejecución cuando la Supervisión lo requiera.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

La Contratante se compromete a:

1. Suministrar información necesaria para la adecuada Ejecución del Contrato.
2. Designar un Supervisor que haga seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones.
3. Efectuar el Pago pactado en los términos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa San Francisco, quien velará por el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, revisará informes y expedirá el Certificado de Cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la Contratación Pública en Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin autorización previa y escrita de La Contratante.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las Obligaciones.
- Causales legales o reglamentarias previstas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN

El Contrato será Objeto de Liquidación dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a su Terminación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

En constancia, se firma el presente Contrato en San Francisco del municipio de El Roble – Sucre, a los Treinta y Un (31) días del mes de Noviembre de 2025.



Institución Educativa San Francisco

El Roble - Sucre

*Código DANE: 27021500823 - NIT: 823001555-6
Reconocimiento Oficial Decreto 4749 de 28 de Noviembre de 2012
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica*

La Contratante

Ruby Sofía Rodríguez Tovar

Rectora

Institución Educativa San Francisco

El Contratista

Representante Legal

Fundación Camino a la Virtud y Prosperidad – NIT 900.432.801-1